



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 12 DE JUNIO DE 2020

=====

**Asisten:**

D. Alberto Peso Hernáiz  
D. José Ignacio López Caubilla  
D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda

**Secretaría :**

D. Javier López Martínez

**Concejales Ausentes**

D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio

**Asistentes no miembros invitados**

**por la Alcaldía:**

Concejal: D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras  
Fernández

=====

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a doce de junio de dos mil veinte. Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asiste como oyente una concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose los siguientes

### ACUERDOS

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020.**

No habiendo observación alguna que formular a la misma, se aprueba por unanimidad.

**2.- APROBACIÓN DE FACTURAS**

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **38.093,95 €**, cuya relación se adjunta a continuación:

Empresa	Fecha	Aplicación	Importe
CLUB DE ATLETISMO EL CORVO	23/03/2020	2020 341 22699	1.222,00 €

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

SICILIA ANTON SUSANA	29/05/2020	2020	330 131	970,45 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	11/06/2020	2020	920 212	94,38 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	11/06/2020	2020	312 212	9,44 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	11/06/2020	2020	323 212	281,39 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	11/06/2020	2020	330 212	411,16 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	11/06/2020	2020	342 212	147,86 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	11/06/2020	2020	337 212	67,63 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	11/06/2020	2020	323 221	103,16 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	11/06/2020	2020	323 221	195,85 €
INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U	11/06/2020	2020	165 210	763,27 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	11/06/2020	2020	150 213	74,05 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	96,17 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	50,09 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	337 221	47,17 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	133,10 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	76,82 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	29,40 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	312 221	9,17 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	7,22 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	11,19 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	27,03 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	27,13 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	10,61 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	99,97 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	183,81 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	22,52 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	58,89 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	68,11 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	141,76 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	12,18 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2020	2020	920 221	5,82 €
M.J.G.D.	11/06/2020	2020	323 22105	568,27 €
ARSYS INTERNET S.L.	23/05/2020	2020	920 216	21,66 €
CALVO SALAZAR RIOJA S.L.	11/06/2020	2020	920 16008	1.000,00 €
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	11/06/2020	2020	171 22799	4.319,19 €
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	11/06/2020	2020	171 22799	1.815,00 €
M.A.M.G.	11/06/2020	2020	920 22104	172,00 €
M.A.M.G.	11/06/2020	2020	920 22110	93,51 €

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

M.A.M.G.	11/06/2020	2020	920 22104	134,00 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	25/05/2020	2020	330 221	396,57 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	25/05/2020	2020	312 221	53,81 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	11/06/2020	2020	323 22110	1,16 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	11/06/2020	2020	920 22110	235,95 €
M.D.P., O.	11/06/2020	2020	341 22699	605,00 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	11/06/2020	2020	1621 227	2.113,72 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	11/06/2020	2020	1621 227	15.526,45 €
AEMA HISPANICA, S.L.	11/06/2020	2020	323 22700	2.022,72 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2020	2020	920 222	3,30 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2020	2020	920 222	4,60 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2020	2020	920 222	74,37 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2020	2020	920 222	427,65 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2020	2020	323 222	122,21 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2020	2020	333 222	101,64 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2020	2020	312 222	280,59 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2020	2020	330 222	183,32 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2020	2020	337 222	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2020	2020	342 222	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2020	2020	342 222	105,27 €
DIAZ MIQUELEZ, S.L	11/06/2020	2020	163 213	430,76 €
J.G.H.	11/06/2020	2020	920 215	701,80 €
R.O.	11/06/2020	2020	150 213	284,35 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/05/2020	2020	920 222	114,40 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	11/06/2020	2020	160 210	283,31 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	11/06/2020	2020	161 210	31,32 €
APARCAMIENTOS ESPOLON S.A.	02/06/2020	2020	920 22601	0,50 €
F.M.F.	02/06/2020	2020	920 22604	3,64 €
DIGITAL RIOJA, S.L.	11/06/2020	2020	920 220	49,55 €
D.M.M., J.M.	11/06/2020	2020	3321 220	84,70 €
P.A., F. DISTRIBUIDORA PAPELERA	11/06/2020	2020	920 22110	29,28 €
			<b>TOTAL</b>	<b>38.093,95 €</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRA.-**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obras presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/06/2020** concede la licencia **para cerramiento en patio interior de inmueble, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	12.082 €	3%	362,46 €

INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	12.082 €	Tramo 5	271,75 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

- TOTAL A INGRESAR..... 634,21 €**

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/06/2020** concede la licencia solicitada **para sustitución de ascensor en el portal nº 1 de la Calle Cañas de Fuenmayor. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	25.750 €	3%	772.50€

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	25.750 €	Tramo 6	581,54 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

- **TOTAL A INGRESAR..... 1.354,04 €**

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/06/2020** concede la licencia solicitada **para cerramiento en patio interior de inmueble, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES,

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	850 €	3%	25.50 €

### INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	850 €	Tramo 2	38,95 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

- **TOTAL A INGRESAR..... 64,45 €**

#### **4.- CONCESIÓN DE A DE AMPLIACIÓN DE TERRAZA EN EL BAR DSIGUAL DE FUENMAYOR.**

Vista la solicitud (R.E. Nº 1.434) de fecha 13 de mayo de 2020, referente a la ampliación de terraza en el bar Desigual sito en Calle Úbeda 13, bajo de Fuenmayor.

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal que el Ayuntamiento hace suyo, donde manifiesta, que a la actual situación provocada por el COVID-19 y con el objetivo de ayudar a la hostelería local, durante los próximos meses se permitirá la ampliación del número de mesas a colocar en las terrazas de los locales siempre que sea técnicamente viable y se respeten las distancias de seguridad, tal y como recoge la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, permite la posibilidad de incrementar el número de mesas mediante ampliación de la superficie de ocupación.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero. - Conceder** la ampliación de la terraza del Bar Dsigual de Fuenmayor, siempre que las mesas de terraza se coloquen fuera de la zona de paso de los viandantes, así como que se cumplan el resto de especificaciones fijadas en el informe del técnico municipal que se señalan a continuación:

### **CONDICIONES DE AMPLIACIÓN**

Con carácter general, y sin perjuicio de su aplicación y/o adaptación caso por caso en función de las características del espacio a ocupar, serán de aplicación a las ampliaciones de las terrazas las siguientes condiciones:

- 1) Superficie de ocupación.** No se establece límite máximo en cuanto a la superficie de ampliación de las terrazas, si bien deberán cumplirse las condiciones fijadas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, respetando la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza. Dicha circunstancia deberá justificarse con la colaboración de los Servicios Técnicos municipales y la Policía local.
- 2) Posibilidad de ampliar frente a edificios colindantes.** La terraza podrá ampliarse a una o varias fachadas colindantes si se cuenta para ello con el permiso de los propietarios de estas y solamente para la instalación de sillas, mesas y sombrillas en dicho espacio ampliado. La medida es de carácter provisional durante la vigencia del presente Protocolo y no se pueden hacer ampliaciones de pérgolas, toldos y otras estructuras, siendo solamente autorizables mesas, sillas y sombrillas.

Asimismo, durante la vigencia de este Protocolo, en casos excepcionales y debidamente justificados, en calles y vías peatonalizadas podrá autorizarse la instalación de terraza frente a la fachada del inmueble o inmuebles enfrentados al local, siempre que se cuente para ello con el permiso de los propietarios de estos y solamente para la instalación de sillas, mesas y sombrillas en dicho espacio.

- 3) Posibilidad de ocupar zonas de aparcamiento y espacios en la calzada de las vías.** Podrá autorizarse la instalación de terrazas en zonas de aparcamiento, siempre que quede garantizada la fluidez y seguridad del tránsito de personas y de vehículos. En garantía de la seguridad, en estos casos la terraza deberá delimitarse con una barandilla de protección peatonal de 1,10 metros de altura, obligatoria en las caras donde se pueda acceder a la zona

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

de rodadura de los vehículos, pudiendo instalar, asimismo, mamparas de cristal de seguridad transparente. Podrán colocarse también en la terraza jardineras o postes con cordones para configurar las delimitaciones. Cualquier elemento delimitador y/o de protección que se instale deberá tener unas condiciones que impidan el paso de niños. Deberá instalarse señalización nocturna con material reflectante en las dos esquinas de la terraza colindantes al tráfico rodado.

**4) Ocupación máxima por mesa o grupo de mesas.** La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal que en cada momento se señale por las autoridades sanitarias.

**5) Criterio uniforme en cada calle o tramo de calle** En un mismo espacio (plaza, calle, tramo de calle o manzana) deberá mantenerse, siempre que sea posible, un criterio uniforme para las ampliaciones de las ocupaciones, de forma que se mantenga una alineación constante, evitando quiebros, a lo largo de toda la calle, manzana o tramo de calle o plaza.

**6) Espacios libres de ocupación.** En ningún caso podrán ser objeto de ocupación los siguientes espacios, que deberán dejarse completamente libres:

- Los portales de acceso a inmuebles (excepto cuando los usuarios del portal autoricen su ocupación).
- Los pasos de peatones señalizados
- Los hidrantes y bocas de riego
- Las salidas de emergencia
- Las paradas de transporte público
- Los vados
- Las zonas de carga y descarga
- Las zonas de reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Asimismo, deberán mantenerse accesibles, para su utilización inmediata si fuera preciso por los servicios públicos correspondientes, los siguientes espacios:

- Los registros de cualquier instalación o servicio municipal (arquetas de agua, alcantarillado, etc.).
- Los registros de cualquier instalación o servicio público (arquetas de suministro eléctrico, telefonía, gas natural, etc.).

**7) Instalación de mamparas y cortavientos.** Para protegerse del viento y/o delimitar la terraza podrán instalarse mamparas y cortavientos: Estos elementos se emplearán, tanto para garantizar el confort de los usuarios de las terrazas, como para delimitar su perímetro exterior en un máximo de dos de los lados de la terraza. Estarán señalizados y su altura no podrá ser inferior a 1,20 metros ni superior a 1,70 metros, siempre tomando como referencia la rasante del pavimento o suelo de la terraza. Serán transparentes al menos en un 70% de su superficie y no podrán llevar publicidad comercial, permitiéndose únicamente llevar impreso el logotipo

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

y/o el nombre comercial del local o razón social. Las mamparas y cortavientos serán continuos, sin salientes, y deberán presentar en todo caso estabilidad y rigidez suficientes para conformar una alineación de referencia para personas con discapacidad visual. La instalación de estos elementos solo podrá autorizarse sin anclajes al pavimento ni a la fachada del local, simplemente apoyados

- 8) **Instalación de jardineras.** Podrán instalarse no solo como elemento decorativo sino también como elemento delimitador y protector de las instalaciones de terrazas, situadas siempre dentro de la superficie de ocupación de la terraza. Las dimensiones máximas en planta serán de 1,20 x 0,60 m. Su altura mínima (excluidas las plantaciones) deberá ser de 0,60 m. La forma será cuadrada o rectangular, pero siempre la misma para toda la terraza. La colocación de jardineras se efectuará de forma sucesiva, pegadas entre sí, y manteniendo la alineación exterior, sin salientes.
- 9) **Instalaciones eléctricas.** Solo excepcionalmente, en casos debidamente justificados y previo informe técnico favorable, se autorizarán instalaciones eléctricas en la vía pública para dar servicio a la ampliación de la terraza.
- 10) **Prohibición de barras, mostradores, frigoríficos y cualquier tipo de máquinas comerciales en la terraza.** No se permite la instalación en la terraza de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, aparatos infantiles o cualesquiera otros semejantes, así como arcones frigoríficos, barras, y mostradores. Tampoco se permite las instalaciones de asadores, planchas o similares, susceptibles de producir humos u olores.

**Segundo.** - Notificar el siguiente acuerdo al interesado para su conocimiento, con indicación de los recursos.

### **5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE COLOCACIÓN DE DOS MAMPARAS ENROLLABLES EN EL CONSULTORIO DE SALUD DE FUENMAYOR.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Alcalde Alberto Peso Hernáiz, que con motivo de la incidencia del COVID-19 y con el fin de preservar la salud de la Trabajadora Administrativa del Consultorio Local de Salud, es necesario colocar dos mamparas enrollables para atender al público, por lo que se ha solicitado presupuesto a **R.O. CARPINTERÍA METÁLICA.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto de **440€ más 92,40€ de IVA**, por un total de **532,40 €** con cargo a la partida 920 215 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **R.O. CARPINTERÍA METÁLICA** para la colocación de mamparas enrollables en el Consultorio Local de Salud de Fuenmayor.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **6.- CONCESIÓN DE COLOCACIÓN DE QUINCE MESAS DE TERRAZA EN TEMPORADA DE VERANO Y CUATRO MESAS EN TEMPORADA DE VERANO EN LA CAFETERÍA SIMO DE FUENMAYOR**

Vista la solicitud presentada (R.E Nº 1386) de fecha 11 de mayo de 2020, de colocación de 15 mesas para la temporada de verano y 4 mesas para la temporada de invierno para la cafetería Simo sito en Avda. La Estación 1 bajo de Fuenmayor.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 5 de junio de 2020, que el Ayuntamiento hace suyo, donde manifiesta, que a la actual situación provocada por el COVID-19 y con el objetivo de ayudar a la hostelería local, durante los próximos meses se permitirá la ampliación del número de mesas a colocar en las terrazas de los locales siempre que sea técnicamente viable y se respeten las distancias de seguridad, tal y como recoge la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, permite la posibilidad de incrementar el número de mesas mediante ampliación de la superficie de ocupación.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.** - **Conceder** la colocación de 15 mesas para la temporada de verano y 4 mesas para la temporada de invierno para la cafetería Simo sito en Avda. La Estación 1 bajo de Fuenmayor, siempre que las mesas de terraza se coloquen fuera de la zona de paso de los viandantes, así como que se cumplan el resto de especificaciones fijadas en el informe del técnico municipal, que se señalan a continuación:

#### **CONDICIONES DE AMPLIACIÓN**

Con carácter general, y sin perjuicio de su aplicación y/o adaptación caso por caso en función de las características del espacio a ocupar, serán de aplicación a las ampliaciones de las terrazas las siguientes condiciones:

**1) Superficie de ocupación.** No se establece límite máximo en cuanto a la superficie de ampliación de las terrazas, si bien deberán cumplirse las condiciones fijadas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, respetando la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza. Dicha circunstancia deberá justificarse con la colaboración de los Servicios Técnicos municipales y la Policía local.

**2) Posibilidad de ampliar frente a edificios colindantes.** La terraza podrá ampliarse a una o varias fachadas colindantes si se cuenta para ello con el permiso de los propietarios de estas y solamente para la instalación de sillas, mesas y sombrillas en dicho espacio ampliado. La medida es de carácter provisional durante la vigencia del presente Protocolo y no se pueden hacer ampliaciones de pérgolas, toldos y otras estructuras, siendo solamente autorizables mesas, sillas y sombrillas.

Asimismo, durante la vigencia de este Protocolo, en casos excepcionales y debidamente justificados, en calles y vías peatonalizadas podrá autorizarse la instalación de terraza frente a la fachada del inmueble o inmuebles enfrentados al local, siempre que se cuenta para ello con el permiso de los propietarios de estos y solamente para la instalación de sillas, mesas y sombrillas en dicho espacio.

**3) Posibilidad de ocupar zonas de aparcamiento y espacios en la calzada de las vías.** Podrá autorizarse la instalación de terrazas en zonas de aparcamiento, siempre que quede garantizada la fluidez y seguridad del tránsito de personas y de vehículos. En garantía de la seguridad, en estos casos la terraza deberá delimitarse con una barandilla de protección peatonal de 1,10 metros de altura, obligatoria en las caras donde se pueda acceder a la zona de rodadura de los vehículos, pudiendo instalar, asimismo, mamparas de cristal de seguridad transparente. Podrán colocarse también en la terraza jardineras o postes con cordones para configurar las delimitaciones. Cualquier elemento delimitador y/o de protección que se instale deberá tener unas condiciones que impidan el paso de niños. Deberá instalarse señalización nocturna con material reflectante en las dos esquinas de la terraza colindantes al tráfico rodado.

**4) Ocupación máxima por mesa o grupo de mesas.** La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal que en cada momento se señale por las autoridades sanitarias.

**5) Criterio uniforme en cada calle o tramo de calle** En un mismo espacio (plaza, calle, tramo de calle o manzana) deberá mantenerse, siempre que sea posible, un criterio uniforme para las ampliaciones de las ocupaciones, de forma que se mantenga una alineación constante, evitando quiebros, a lo largo de toda la calle, manzana o tramo de calle o plaza.

**6) Espacios libres de ocupación.** En ningún caso podrán ser objeto de ocupación los siguientes espacios, que deberán dejarse completamente libres:

- Los portales de acceso a inmuebles (excepto cuando los usuarios del portal autoricen su ocupación).
- Los pasos de peatones señalizados
- Los hidrantes y bocas de riego

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

- Las salidas de emergencia
- Las paradas de transporte público
- Los vados
- Las zonas de carga y descarga
- Las zonas de reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Asimismo, deberán mantenerse accesibles, para su utilización inmediata si fuera preciso por los servicios públicos correspondientes, los siguientes espacios:

- Los registros de cualquier instalación o servicio municipal (arquetas de agua, alcantarillado, etc.).
- Los registros de cualquier instalación o servicio público (arquetas de suministro eléctrico, telefonía, gas natural, etc.).

**7) Instalación de mamparas y cortavientos.** Para protegerse del viento y/o delimitar la terraza podrán instalarse mamparas y cortavientos: Estos elementos se emplearán, tanto para garantizar el confort de los usuarios de las terrazas, como para delimitar su perímetro exterior en un máximo de dos de los lados de la terraza. Estarán señalizados y su altura no podrá ser inferior a 1,20 metros ni superior a 1,70 metros, siempre tomando como referencia la rasante del pavimento o suelo de la terraza. Serán transparentes al menos en un 70% de su superficie y no podrán llevar publicidad comercial, permitiéndose únicamente llevar impreso el logotipo y/o el nombre comercial del local o razón social. Las mamparas y cortavientos serán continuos, sin salientes, y deberán presentar en todo caso estabilidad y rigidez suficientes para conformar una alineación de referencia para personas con discapacidad visual. La instalación de estos elementos solo podrá autorizarse sin anclajes al pavimento ni a la fachada del local, simplemente apoyados

**8) Instalación de jardineras.** Podrán instalarse no solo como elemento decorativo sino también como elemento delimitador y protector de las instalaciones de terrazas, situadas siempre dentro de la superficie de ocupación de la terraza. Las dimensiones máximas en planta serán de 1,20 x 0,60 m. Su altura mínima (excluidas las plantaciones) deberá ser de 0,60 m. La forma será cuadrada o rectangular, pero siempre la misma para toda la terraza. La colocación de jardineras se efectuará de forma sucesiva, pegadas entre sí, y manteniendo la alineación exterior, sin salientes.

**9) Instalaciones eléctricas.** Solo excepcionalmente, en casos debidamente justificados y previo informe técnico favorable, se autorizarán instalaciones eléctricas en la vía pública para dar servicio a la ampliación de la terraza.

**10) Prohibición de barras, mostradores, frigoríficos y cualquier tipo de máquinas comerciales en la terraza.** No se permite la instalación en la terraza de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, aparatos infantiles o cualesquiera otros semejantes, así como arcones frigoríficos, barras, y mostradores. Tampoco



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

se permite las instalaciones de asadores, planchas o similares, susceptibles de producir humos u olores.

**Segundo.** - Notificar el siguiente acuerdo al interesado para su conocimiento, con indicación de los recursos.

### **7.- CÉDULA URBANÍSTICA DE PARCELA.**

Visto el escrito presentado referente a la solicitud de cédula urbanística de parcela.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 12 de junio de 2020, que el Ayuntamiento hace suyo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación,

#### **ACUERDAN:**

**Primero. - Otorgar** la cédula urbanística solicitada de la parcela. Se adjunta la ficha catastral de la parcela como anexo a este informe.

La parcela se encuentra, según el Plan General Municipal, dentro del área de ordenación Nº2 denominada VIVIENDA UNIFAMILIAR. La parcela formaba parte de la ya desarrollada unidad de ejecución Nº9 y en la actualidad está calificada como suelo urbano consolidado. Se adjunta a este informe la ficha del área de ordenación de VIVIENDA UNIFAMILIAR. Las alturas permitidas en cada zona vienen definidas en los planos con un número que indica el número de plantas permitidas.

Por lo tanto, se proporciona la siguiente información solicitada:

#### **CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICAS:**

- Clasificación: Suelo urbano consolidado.
- Calificación: ver ficha adjunta a este informe

#### **DISCIPLINA URBANÍSTICA**

Desde este Ayuntamiento no se tiene constancia de procedimientos abiertos de disciplina urbanística en la parcela mencionada.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos.

### **8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA DETECCIÓN DE FUGAS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE FUENMAYOR A LA EMPRESA TPF GETINSA EUROESTUDIOS ( CIF Nº B84840685)**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratar una empresa para detección de posibles fugas en la red de agua potable del Municipio, presentan presupuesto las Empresas **TPF GETINSA EUROESTUDIOS** sita en la Calle Ramón de Aguinaga, nº 8 de 28028 MADRID y a **GVD TECNOLOGIA DEL AGUA**, CIF B26513085 sita en el Parque San Miguel, nº 8 de Logroño (La Rioja) que presentan un presupuesto de 3.500€ más IVA y 4.186€ + IVA respectivamente.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable,

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto de **3.500€ más IVA** con cargo a la partida 161 210 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa GETINSA EUROESTUDIOS para la detección de fugas en la red de alcantarillado de Fuenmayor.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **9.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA A LA EMPRESA DIEZ MIQUELEZ S.L, PRESTADO POR LA MÁQUINA BARREDORA MUNICIPAL.**

Visto el escrito presentado por la empresa **DIEZ MIQUELEZ S.L.** solicitando la devolución de la fianza y garantía por la máquina barredora municipal comprada en su día, por importe de 3.000 euros, depositada a fecha 30 de junio de 2020, en la cuenta de CAIXABANK S.A del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 11 de junio de 2020, que en el Ayuntamiento hace suyo, tras realizar la revisión oportuna en la máquina barredora municipal, para comprobar si procede la devolución de la fianza solicitada a la empresa DIEZ MIQUELEZ S.L. considera que la máquina barredora municipal, después de varios años de funcionamiento, a simple vista no se aprecia ningún desperfecto en la misma, por lo que puede procederse a la devolución del aval solicitado.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- Autorizar** a favor de la empresa **DIEZ MIQUELEZ S.L.** la **devolución** de la fianza y garantía por la máquina barredora municipal comprada en su día, por importe de **3.000 euros**, depositada a fecha 30 de junio de 2020, en la cuenta de la CAIXABANK S.A del Ayuntamiento de Fuenmayor, teniendo en cuenta las especificaciones recogidas en el informe del técnico municipal: Que la máquina barredora municipal , después de varios años de funcionamiento, a simple vista

---

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

no se aprecia ningún desperfecto en la misma, por lo que puede procederse a la devolución del aval solicitado

**Segundo.- Notificar** el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **10.- CONCESIÓN DE MORATORIA IMPRORRÓGABLE DE TRES MESES PARA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE VALLADO DEL SOLAR SITO EN C/PALACIO PARCELA 5 DE FUENMAYOR.**

Visto el escrito presentado en el que solicita una prórroga de tres meses para finalizar las obras de vallado del solar.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 11 de junio de 2020, que el Ayuntamiento hace suyo, tras realizar las comprobaciones oportunas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación a por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero. - Conceder** una moratoria **improrrógable de tres meses** a partir de la fecha de firma de firma del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 11 de junio de 2020, para realizar la finalización de las obras de vallado de solar debido a la imposibilidad por parte del contratista de realización del cerramiento perimetral en las próximas semanas.

**Segundo. - Notificar** el presente acuerdo al interesado para su conocimiento, con indicación de los recursos que correspondan.

### **11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA EL CAMBIO DE DISCO DURO Y LIMPIEZA EN ORDENADOR PORTÁTIL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR A LA EMPRESA THE RIPPERS INFORMÁTICA S.L.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Alcalde Alberto Peso Hernáiz, del mal funcionamiento del ordenador portátil propiedad de este Ayuntamiento, que se utilizar para la grabación de Plenos, etc., es necesario cambiar el disco duro, limpieza, etc., por lo que se ha solicitado presupuesto a **THE RIPPERS INFORMATICA.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de

---

**Ayuntamiento de Fuenmayor**

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero. - AUTORIZAR** un gasto de **100,16 € más 21,03 € de IVA**, por un total de **121,19€** con cargo a la partida 920 216 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a la empresa **THE RIPPERS INFORMÁTICA S.L**, para realizar el cambio de disco duro y limpieza del ordenador portátil propiedad del Ayuntamiento de Fuenmayor.

**Segundo. - Notificar** el presente acuerdo al interesado para su conocimiento , y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **12.- APROBACIÓN DE REVISIÓN Y AJUSTES DE LAS LICENCIAS DE OBRAS SOLICITADAS POR TRANSPORTES D.G.L.**

Examinada la documentación enviada con fecha 4 de marzo de 2020 presentada por D. José Luis Díaz, Director Administrativo de la empresa **Transportes D.G.L.**, solicitando revisión y ajustes de las licencias de obras en de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11 de junio de 2020 en el que hace constar que tras realizar visita de inspección al inmueble y la revisión de la documentación existente, redacta informe con la finalidad de aclarar el estado de las licencias de obras existentes, haciendo constar lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

##### **Licencia Naves 1 y 2:**

- Con fecha diciembre 2017 se solicita licencia de obras para adecuación de Naves 1 y 2 y se practica una liquidación provisional por un PEM de 66.280,32 €.
- Se aprueba mediante informe técnico municipal, practicando una liquidación por importe de 66.280,32 € y se abona con fecha de 14 de diciembre el importe de 2.957,64 €.
- La obra no se ejecuta.

##### **Licencia Nave 3:**

- Con fecha marzo 2018 se solicita licencia de obras y transmisión de la licencia concedida a las naves 1 y 2, ya que no se van a ejecutar y solicita se compensen los importes.
- A pesar de coincidir el PEM de ambas obras, al no incluirse dentro de la liquidación la partida correspondiente a Seguridad y Salud, el importe de liquidación en este caso asciende a 66.429,20 € siendo la cuota a ingresar de 2.962,11 €.
- La obra se ejecuta según memoria técnica.

#### **SOLUCIÓN**

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Al tratarse de dos obras independientes a pesar de ser la misma propiedad y tras análisis de la documentación adjunta, se propone como solución:

- Devolver la parte correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de la licencia no ejecutada de las naves 1 y 2, el cual asciende a 1.988,40 €.
- Solicitar el abono de la totalidad de la licencia (impuesto + tasa) de la obra ejecutada correspondiente a la nave 3, el cual asciende a 2.962,11 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.** - Con respecto a la licencia no ejecutada correspondiente a las naves 1 y 2 sitas en paraje de Buicio Ctra. Logroño-Vitoria, 232 de Fuenmayor, **procede** el pago de la tasa por importe de 969,24 € ya que se llevó a cabo la actividad administrativa de concesión de la licencia, y se autoriza la devolución del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.988,40 €, por no haberse ejecutado las obras.

**Segundo.** - Con respecto a la obra ejecutada correspondiente a la nave 3 sita en paraje de Buicio Ctra. Logroño-Vitoria, 232 de Fuenmayor, se **procede a la liquidación** correspondiente de impuestos y tasa, y se solicita el abono de la totalidad de la licencia cuyo importe asciende a 2.962,11 €:

- 969,24 € correspondiente a la tasa
- 1.992,87 € correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras puesto que son obras ejecutadas por el interesado.

**Tercero.** - Vistos los puntos primero y segundo, se acuerda compensar la diferencia entre la devolución de la parte correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de la licencia no ejecutada de las naves 1 y 2, el cual ascendía a 1.988,40 € y el abono de la totalidad de la licencia (impuesto + tasa) de la obra ejecutada correspondiente a la nave 3, el cual asciende a 2.962,11 €. Por tanto, procede el ingreso a favor del Ayuntamiento de Fuenmayor, por un **importe total de 973,71 €**, de conformidad con el informe del técnico municipal de fecha 11 de junio de 2020, siendo el resultado de la diferencia entre la cantidad a devolver por licencia no ejecutada y la cantidad a ingresar de la licencia pendiente.

**Cuarto.**- Deberá proceder al ingreso por importe de 973,71 €, en cualquiera de las siguientes ctas/ctes, y en los plazos legalmente establecidos:

- B. SANTANDER, ES13 0049 6100 5127 1000 0103
- BBVA, ES46 0182 0643 3600 1150 0002
- LA CAIXA, ES89 2100 2055 9402 0000 1067
- BANTIERRA, ES15 3191 0618 8440 0785 4229
- BANKIA, ES55 2037 7454 9160 0000 4659
- IBERCAJA, ES67 2085 5857 8303 0000 4811

**PLAZOS DE INGRESO:** Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes,

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si deja transcurrir los plazos señalados le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

**Quinto.** - Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

### **13.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA SUSTITUIR CINCO PROGRAMADORES DE RIEGO PARA DISTINTOS PARQUES MUNICIPALES DE FUENMAYOR A FAVOR DE LA EMPRESA GYD TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.L.**

Dada cuenta de la propuesta de gastos del concejal D. José Ignacio López Caubilla, para la sustitución de CINCO PROGRAMADORES DE RIEGO para distintos parques municipales, se ha recabado presupuesto a la empresa **GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto de **529,80 € más 111,26€ de IVA**, por un total de **641,06 €** con cargo a la partida 171 22799 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a la empresa **GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.** para sustitución de cinco programadores de riego para distintos parques municipales.

**Segundo.** - **Notificar** el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **14.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ARREGLO DE PUERTA DE ENTRADA AL AYUNTAMIENTO A LA EMPRESA C.L.M.**

---

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Dada cuenta de la propuesta de gastos del concejal D. José Ignacio López Caubilla, para la reparación de la puerta de entrada al Ayuntamiento, se ha recabado presupuesto a la empresa **C.L.M.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero. - AUTORIZAR** un gasto de **270 € más 56,70 € de IVA**, por un total de **326,70 €** con cargo a la partida 920 212 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **C.L.M.**, para reparación a la puerta de entrada al Ayuntamiento (desmontar puerta de servicio, quitar chapa rota y sustituirla por una nueva, enderezarla y poner cerraje nuevo y pintar).

**Segundo. - Notificar** el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **15.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL BAR DE LAS PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FUENMAYOR, CON LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE.**

Teniendo en cuenta:

- La necesidad de proceder a la contratación de la concesión de servicio del bar-cafeterías de las piscinas e instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Fuenmayor, considerándose el procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, ante la actual situación provocada por la COVID-19, al haber sido compleja la reapertura de las instalaciones municipales, la suspensión

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

de diversos contratos administrativos, el cierre de oficinas municipales, la suspensión de plazos administrativos desde el 14 de marzo que fueron reanudados el 1 de junio de 2020.

- Visto que consta en el expediente los correspondientes informes, la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y la competencia de Alcaldía-Junta de Gobierno para contratar a la vista del porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

- Visto que se han redactado y se han incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de concesión de servicio, que ha de regir la adjudicación del contrato, y que contienen los extremos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Teniendo en cuenta que dada la actual situación provocada por la COVID-19, las limitaciones de aforo de las instalaciones, la menor recaudación esperada para el adjudicatario del contrato, las medidas de distanciamiento social, los mayores requerimientos en el desarrollo habitual del negocio, etc. hacen conveniente reducir el importe de salida de la licitación, sin perjuicio de que sea mejorado al alza en las propuestas que formulen los licitadores.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda y tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero. -Aprobar** el expediente de contratación del contrato administrativo de concesión de servicio del bar-cafetería de las piscinas e instalaciones deportivas de Fuenmayor, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, convocando su licitación por tramitación urgente.

**Segundo. - Autorizar**, en cuantía de 3.000,00 € + I.V.A. /Año el importe de salida de la licitación, mejorable al alza, con una duración inicial del contrato de dos años, prorrogables anualmente por hasta dos anualidades sucesivas, y en consecuencia con una duración máxima del contrato de cuatro años.

**Tercero.- Aprobar** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de concesión de servicio que regirá el contrato del bar cafetería de las piscinas municipales e instalaciones deportivas.

**Cuarto.- Publicar** el anuncio, junto con el resto de documentación necesaria, en el perfil del contratante (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>), para que durante el plazo de ocho días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**Quinto.** Informar que el resumen de la contratación es el siguiente:

BAR CAFETERÍA PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
---

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Procedimiento: ABIERTO		Tramitación: URGENTE		Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIO	
Clasificación Principal CPV: 55410000-7	Duración: 2 años Iniciales + 1 año (1ª Prórroga) + 1 año (2ª Prórroga)		Revisión de precios fórmula: No	Acepta variantes: No	
Presupuesto base de licitación: 3.000,00 € /Año (Mejorable al alza)		Impuestos: 630,00 € DE IVA (21% de IVA o tipo vigente en cada momento)		Total: 3.630,00 €/año (Mejorable al Alza)	
Valor estimado del contrato: 12.000,00 €		Impuestos: 2.520,00 €		Total: 14.520,00 €	
Fecha de inicio ejecución: 01/07/2020	Fecha fin ejecución: 30/06/2022		Duración ejecución: Dos años.	Duración máxima: Cuatro años (Dos años iniciales y dos posible prórrogas de un año cada una. (2+1+1))	
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: Sí. (5%)		Garantía complementaria: Sí. 3.000.00 €. Garantía de Concesión, Materiales y Bienes.	

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,  
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

## Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652